



MAT: APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA LICITACION PÚBLICA ID 741-2-LQ22, “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA EL RUBRO BOVINO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN SU COMPONENTE DIFUSIÓN DE MATERIAL GENÉTICO Y SEGUIMIENTO DE TOROS, RECOLECCIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE SELECCIÓN GENÉTICA”, CON LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE N° 0900-000266/2022

TEMUCO, 28/ 03/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0900-009228/2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; la Ley N° 19.886, que Fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que rige las compras y Contrataciones para toda la Administración Pública; el Decreto Supremo N° 250, de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 0900-001842/2022, de fecha 18 de Enero de 2022, de la Directora Regional, que Aprueba Bases de Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Implementación de un Programa de Mejoramiento Genético para el rubro bovino de la Agricultura Familiar Campesina de la región de La Araucanía, en su componente Difusión de Material Genético y seguimiento de toros, recolección, sistematización de información y evaluación del componente Selección Genética; la Resolución Exenta N° 0900-002243/2022, de fecha 20 de Enero de 2022, de la Directora Regional, que complementa Resolución Exenta N° 0900- 001842/2022, que Aprueba Bases de Licitación Pública; el Acta del Comité de Admisibilidad de fecha 23 de febrero de 2022; el Acta de evaluación técnica del Comité de fecha de 01 de marzo de 2022; la Resolución RA N° 166/1523/2019, del 28 de Noviembre de 2019, del Director Nacional, que designa Directora Regional Subrogante para INDAP Región de La Araucanía; la Resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 16, de 30 de Noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco del lineamiento nacional del Plan de Mejoramiento Genético, es preciso dar continuidad al componente Difusión de Material Genético y realizar un seguimiento y evaluación del componente Selección Genética de las temporadas anteriores, los cuales han permitido un desarrollo creciente de la calidad genética de los rebaños de la agricultura familiar campesina, entre otros impactos positivos en los usuarios ganaderos bovinos de INDAP a nivel regional.
- Que, existe la necesidad de contratar los servicios de consultoría para la ejecución del componente Difusión de Material Genético (Inseminación Artificial) y un seguimiento de toros, recolección de datos, sistematización y evaluación de estos, del componente Selección Genética. Ambos como Componentes del Programa de Mejoramiento Genético del Rubro Bovino para la Agricultura Familiar Campesina de la región de La Araucanía ejecutados con anterioridad.
- Que, para alcanzar estos fines, se efectuó el proceso de Licitación Pública de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes en la Ley 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, lo que consta en el llamado a concurso ID 741-2-LQ22, del Sistema Mercado Público.
- Que, se adjudicó y posteriormente se firmó contrato con el ejecutor de los servicios, UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, con fecha 17 de marzo de 2022.
- Que, INDAP dispone de los recursos presupuestarios para financiar el gasto que origine la presente contratación.

RESUELVO:

1. **APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN** el contrato de fecha 17 de marzo de 2022, que es de tenor siguiente:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA EL RUBRO BOVINO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN SU COMPONENTE DIFUSIÓN DE MATERIAL GENÉTICO Y SEGUIMIENTO DE TOROS, RECOLECCIÓN SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE SELECCIÓN GENÉTICA”.

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
CON
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Temuco, a 17 de marzo de 2022, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT. N° 61.307.000-1, en adelante **INDAP**, representado por su Directora Regional (S), **Srta. VANESSA ISABELA GHISELINI OYARZÚN, RUT [REDACTED]** domiciliados para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 931, de la ciudad de Temuco, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, corporación de derecho privado, **RUT N° 81.380.500-6**, en adelante “**La Universidad**”, representada legalmente por el **Sr. HANS GEORG RICHTER BECERRA, RUT [REDACTED]** Rector de “**La Universidad**”, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, de la ciudad de Valdivia, y de paso en esta, se procede a la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: DE LA CONTRATACION Y LOS OBJETIVOS

Por el presente acto, **INDAP**, contrata a “**La Universidad**”, a través del Centro de Inseminación Artificial y Centro Nacional de Capacitación y Entrenamiento en Manejo y Reproducción Animal “**CIA-CENEREMA**” de la Facultad de Ciencias Veterinarias, para el desarrollo e **Implementación del Programa de Mejoramiento Genético para el rubro bovino de la Agricultura Familiar Campesina de la Región de La Araucanía, en su componente Difusión de Material Genético y seguimiento de toros, recolección sistematización de información y evaluación del componente Selección Genética**” en el tiempo y forma que se expresarán. **La Universidad** acepta expresamente cumplir con los servicios contratados en los términos señalados.

Los objetivos de la contratación son los siguientes:

Objetivo General.

Implementar y ejecutar el “**Programa de Mejoramiento Genético para el rubro bovino de la Agricultura Familiar Campesina de la región de La Araucanía, en su componente Difusión de Material Genético y seguimiento de toros, recolección, sistematización de información y evaluación del componente Selección Genética**”, que contribuya al desarrollo de los agricultores ganaderos de **INDAP** en función de su ubicación territorial, para generar capacidades productivas y de gestión, a través de la incorporación y mejora de las bases tecnológicas para el mejoramiento genético de los bovinos, incrementando la rentabilidad del agro negocio y de esta manera mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

Objetivos específicos.

La Universidad deberá establecer las innovaciones tecnológicas requeridas por **INDAP**, sean éstas de carácter institucional, de proceso, o de productos, para conformar un programa de mejoramiento genético que permita:

- Fomentar la competitividad de los sistemas de producción bovina de usuarios de **INDAP**, a través de la implementación de un Programa de Mejoramiento Genético para el rubro bovino con los componentes Difusión de Material Genético (Inseminación Artificial) y del componente Selección Genética, con presentación de resultados que se detallará más adelante.
- Realizar el cierre de las Postas de Inseminación Artificial activas durante la temporada 2020 – 2021 y realizar el informe de cierre. Se solicita lo mismo para el término del contrato, con las temporadas 2022 – 2023 y 2023 – 2024.
- Proporcionar semen bovino, tanto nacional como importado, perfeccionar la organización y difusión de éste para el rubro ganadero criancero de carne, leche y doble propósito, mediante la inseminación artificial (IA).
- Diseñar de un programa de monitoreo de seguimiento en terreno de las terneras y terneros nacidos, producto de Inseminación Artificial. La información deberá ser registrada en los cuadernos de campo. Esta información deberá ser recogida y digitalizada por el oferente.
- Realizar un análisis y evaluación de la información recogida, para entregar un informe del impacto del programa durante los años de ejecución de éste en los componentes Difusión de Material Genético como Selección Genética. Este informe de impacto deberá incluir índices productivos como el número de terneros y terneras nacidos, porcentaje preñez, peso nacimiento, peso al destete, edad al destete y precio de venta.
- Ampliar las competencias técnicas de los usuarios beneficiarios del programa, de los profesionales y asesores que colaboren y de los funcionarios **INDAP**, en temas relacionados con el mejoramiento genético de los bovinos u otros temas de interés en producción de carne.
- Realizar difusión – actividades, boletines informativos y otros- entre los participantes del Programa y entidades relacionadas.

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia a contar de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ponga en ejecución y hasta el **17 de marzo de 2024**.

Si a juicio de **INDAP** y por causa fundada, no es conveniente continuar con la ejecución del contrato, considerando los resultados de las etapas previas, se le podrá dar término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra parte, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a dicha fecha de término, pagando sólo el valor de los servicios y productos que haya suministrado. Las causales de dicho término se deberán circunscribir a las indicadas en la cláusula décimo quinto del presente contrato.

TERCERA: DE POBLACIÓN OBJETIVO.

Usuarios del Programa de Mejoramiento Genético Regional.

Eventualmente, se podrán incorporar nuevos participantes.

La inscripción al Programa será responsabilidad de la Agencia de Área de **INDAP** donde se ubique el predio del agricultor interesado, actuando como ministro de fe un funcionario de la misma. Para poder inscribirse y acceder a los beneficios que otorga el programa, el agricultor deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

1. Ser usuario **INDAP** acreditado.

2. Estar inscrito en un programa de asesoría técnica (PRODESAL, SAT, PDTI, Alianzas Productivas, Gestión Empresarial). Excepcionalmente, el Jefe de Área podrá autorizar la inscripción de ganaderos ventanilla de perfil SAT.
3. Firmar una carta de compromiso en la que declara que deberá:
 - Cumplir cabalmente las indicaciones técnicas que se proporcionen con el fin de mejorar su rebaño.
 - Participar de las actividades propuestas, tanto de carácter técnico, administrativo y capacitaciones, convocadas por **INDAP** y/o el PMG.
1. Tener el predio inscrito en el SAG (N° de RUP).
2. Identificar individualmente a todos los animales de su rebaño con arete oficial DIIO Radio Frecuencia ID (RFID). Si los rebaños ya poseen DIIO Oficial éste se seguirá utilizando. **INDAP** podrá financiar, según disponibilidad presupuestaria, los aretes DIIO RFID al inscribirse en el programa. La identificación de las crías al año siguiente es requisito para continuar en el programa.

CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados son los que se derivan del cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos. El oferente deberá presentar una propuesta de trabajo en esta materia con un horizonte de duración de 2 años a contar de la adjudicación de esta Licitación, de manera de asegurar el adecuado desarrollo de la misma. Esta debe contener, a lo menos, los siguientes productos:

1. Diseño y ejecución de un Programa de Mejoramiento Genético Bovino Regional, que permita conocer y mejorar los parámetros productivos del rebaño de los agricultores ganaderos de INDAP.
 2. Cierre Postas Temporada 2021-2022. Se debe realizar el conteo de semen y un resumen final de la cantidad de inseminaciones realizadas por cada Posta. Este debe incluir cantidad de servicios, identificación de hembras inseminadas, reproductores utilizados, identificación de usuarios beneficiados, entre otros.
 3. Implementación y abastecimiento de 65 postas predales de inseminación artificial operativas en la Región y puesta en marcha, en caso de haber demanda validada técnicamente, de nuevas postas en sectores sin cobertura, que permita lograr una cobertura mínima de 2.500 vientres durante la temporada reproductiva 2022-2023 así como 2.500 vientres para la temporada 2023-2024 lo que significa que con cargo a la presente licitación se deberá lograr una cobertura del 100% de vientres para el pago de la última cuota. Además **la Universidad**, en caso de haber demanda, deberá considerar un incremento del 10% del total de inseminaciones requeridas, es decir, 500 inseminaciones adicionales. El oferente deberá poner a disposición de INDAP e implementar las postas con las dosis de Semen y otros materiales necesario para cubrir con el requerimiento de a lo menos 5.000 vientres inseminados (incluidas las repeticiones). Estas dosis no tendrán costo adicional. **La Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, aumentar en hasta 15 postas adicionales, si existiese demanda justificada técnicamente, a los licitados y 500 inseminaciones adicionales, sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos.
- **Sólo serán inseminados los vientres de aquellos usuarios inscritos en el Programa de Mejoramiento Genético, que se encuentren en los registros de las agencias de área. Éstas serán las encargadas de entregar las nóminas a los inseminadores, de los usuarios habilitados para recibir las dosis.**
1. Se debe asegurar la disponibilidad de dosis de semen, tanto importado como nacional, de buena calidad genética para el ganado de carne, leche y doble propósito. Las características de las dosis de semen serán las siguientes:
 - Los toros ofrecidos de una misma raza no deberán ser consanguíneos.
 - Debe considerarse la oferta de semen disponible en el mercado.
 - Se establece un periodo de abastecimiento por temporada, de manera que:
 - Rubro criancero de carne: Deben implementarse dos temporadas de abastecimiento, la primera que comience en Noviembre y cierre en Marzo del año siguiente. La segunda implementación deberá comenzar en Julio y finalizar en Noviembre de cada temporada contemplada en la presente licitación.
 - Rubro lechero-quesero: Todo el año.
 - Razas de toros que deben estar disponibles:
 - Líneas maternas tipo carne: Clavel Alemán con tendencia o tipo cárnico, Normando, Aberdeen Angus (rojo y negro).
 - Líneas maternas doble propósito: Clavel Alemán, Normando, Frisón Negro.
 - Líneas maternas lecheras: Clavel Alemán tipo lechero, Frisón Negro y Holstein
 - Líneas terminales: Charolais, Limousine, Simmental o Fleckvieh (raza doble propósito que deberá utilizarse como terminal).
 - Para las líneas maternas deberán ofrecer al menos 3 toros de características diferentes (nacional e importado), sin embargo las líneas terminales deberán contar al menos con 1 toro importado.

Los vientres del agricultor inscrito podrán acceder a 2 servicios de IA por vientre (1° servicio y repetición). Sin embargo, si la hembra vuelve a entrar en celo, deberá emplearse monta natural o el usuario deberá costear personalmente la prestación y dosis de semen.

Los toros del catálogo serán elegidos en conjunto con inseminadores, equipos técnicos de programas de asesoría técnica, Ejecutivos, Jefes de Área **INDAP** y Encargado de Programa de Mejoramiento Genético.

1. Diseño y ejecución de un Protocolo de Sincronización de celo e Inseminación Artificial (IA) para 2000 vientres para el periodo 2022-2024. Además, poner a disposición de los usuarios de INDAP los insumos veterinarios necesarios para realizar esta sincronización y el personal idóneo que lidere la aplicación. **La Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, disponer de 200 Protocolos de Sincronización adicionales a los licitados, es decir, 1100 protocolos para la temporada 2022 – 2023 y 1100 para la temporada 2023 - 2024 sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos. Además, poner a disposición de los usuarios de **INDAP** los insumos veterinarios necesarios para realizar esta sincronización y el personal idóneo que lidere la aplicación. Los vientres sincronizados formarán parte de los 5000 vientres solicitados en el producto esperado número 3.
2. Disponer de 20 Termos en comodato para ser utilizados por equipos técnicos y/o usuarios, durante el periodo de ejecución del presente contrato. Además, **la Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, disponer de 10 termos criogénicos adicionales a los licitados, sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos. Se deberán entregar los termos a los Inseminadores en las Agencias de m correspondientes, para verificar que el termo se encuentre en perfecto estado y no presente daños que lo haga inutilizable.
3. Realizar Al menos 4 capacitaciones en temas técnicos a usuarios (beneficios de la inseminación artificial, detección de celos, beneficios del uso de protocolos de Sincronización de Celos, uso de registros como el llenado de los cuadernos de campo, entre

otros), equipos técnicos, asesores y ejecutivos de INDAP, de manera de generar lineamientos técnicos que optimicen el desarrollo del programa. **La Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, realizar una capacitación adicional por agencia de área, más un día de campo por rubro (leche y carne) durante el periodo de duración del contrato, sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos.

4. En caso de existir demanda, se deberá realizar 1 curso anual de Inseminación Artificial para 10 alumnos pertenecientes a la región de la Araucanía. **La Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, aumentar en 5 cupos adicionales a los licitados por año, sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos.
5. Desarrollar planilla en la cual se identifiquen los usuarios con sus respectivos vientres inseminados, número de DIIO, nombre del toro, cantidad de dosis de semen utilizadas en cada vientre y nombre y RUT del Inseminador.
6. Diseño e implementación de un sistema de registros de datos que permita conocer la trazabilidad de los animales inscritos, sus índices productivos y reproductivos (terneros nacidos, terneras nacidas, porcentaje preñez, peso nacimiento, peso al destete, precio de ventas, entre otros), con el objeto de revisar y evaluar los índices prediales, mejorarlos y establecer líneas de acción. Este diseño deberá presentarse junto al informe final correspondiente a cada temporada, es decir, marzo 2021 y marzo 2022.
7. Supervisar el uso de registros y trazabilidad oficial del SAG (DIIO o dispositivo de identificación individual oficial) en todos los bovinos incorporados al Programa de Mejoramiento Genético Regional. Si los rebaños ya poseen DIIO Oficial se seguirán utilizando, sin embargo, al aretear animales sin DIIO o animales recién nacidos deberá utilizarse el DIIO con radiofrecuencia (RFID) Oficial del SAG.
8. Diseño de un programa de monitoreo de seguimiento en terreno de las terneras y terneros nacidos producto de Inseminación Artificial. La información deberá ser registrada en los cuadernos de campo. La información de los cuadernos de campo deberá ser recogida y digitalizada por **la Universidad**.

La Universidad dispuso, en su propuesta técnica, el monitoreo de seguimiento directo a un usuario por agencia de área (o en su defecto 21 usuarios en total en la región) que contengan registros que permitan tal monitoreo. Además **la Universidad** ofrece entregar una Libreta de Parto para cada uno de los usuarios participantes del PMGR, que constituye un sistema básico y esencial para el PMGR, y también se compromete a instaurar un Sistema de registro de pesaje y maternidad, como asimismo se compromete a la creación y monitoreo de un predio modelo por cada zona agroecológica de la región, sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos.

1. Realizar un análisis y evaluación de toda la información recogida para entregar un informe del impacto del programa durante todos los años de ejecución de éste en el componente Inseminación Artificial.
2. Entregar a INDAP informes trimestrales (que serán requisito para el pago de la cuota correspondiente) con los avances de las actividades programadas según la carta GANTT que debe incluir en su Propuesta Técnica. Además, junto a los informes deberá incluirse un cuadro con las boletas o comprobantes de inseminación, conteniendo: Nombre del Inseminador, R.U.P., Nombre y RUT del Usuario, DIIO del vientre, Fecha de la Inseminación, Nombre del Toro utilizado, entre otros datos anexos que sean de utilidad.

1. Enviar a las Agencias de Área participantes del Programa de Mejoramiento Genético, un informe trimestral de la situación particular de cada Agencia respecto al estado del PMGR. Además **la Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, la ejecución de una reunión de trabajo "puntapié inicial" por cada agencia de área participante, además de un taller en temas seleccionados por la Universidad para cada agencia de área, sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos.

1. Difusión de los resultados del programa a través de actividades a nivel regional.
2. En el Numeral 5.2 de las bases de licitación, se detallan más productos esperados y que también deben cumplirse a cabalidad.

1. Difusión del Programa de Mejoramiento Genético y de sus resultados a través de actividades a nivel regional, utilizando diferentes estrategias comunicacionales. Deben contemplar:

1. **4 boletines informativos impresos**: La publicación de estos medios de difusión será trimestral (4 al año) y deberá incluir los aspectos más relevantes del desarrollo del PMGR y calendario de las actividades en el corto plazo por realizar, entre otros. Deberá ser consensuado con **INDAP** antes de su impresión. Además, **La Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, entregar los boletines también de forma digital, ya sea por e-mail o Whatsapp sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado.
2. **Realización de un Evento de lanzamiento del Programa**. La organización y alcances del evento serán acordados con **INDAP** y **La Universidad** será la encargada de generar una nota de prensa para su distribución en medios masivos (Diario, medios digitales o similares) previo consenso con **INDAP** Araucanía en los contenidos y alcances de la misma.
3. **Elaboración de elementos de difusión y marketing**: Diseñar 2 pendones del programa.
4. **Diseño e impresión de Catálogo de toros**: Se deberán diseñar 550 unidades a color y en papel couche. Además, **La Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, entregar 450 catálogos de toros adicionales a los licitados, sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos.
5. **Diseño e impresión de Cuadernos de Campo**: Se debe diseñar 500 cuadernos de campo. El diseño deberá consensuarse con **INDAP**. Además, **La Universidad** dispuso, en su propuesta técnica, entregar 100 cuadernos de campo adicionales a los licitados, en caso de ser necesario y 600 Libretas de Partos, sin que esto signifique un aumento en el presupuesto adjudicado ni modifique el objeto de los servicios requeridos.

Productos o aspectos innovadores ofrecidos por La Universidad.

Adicionalmente, **La Universidad**, ofrece los siguientes productos innovadores, que se detallan a continuación:

1. Descripción territorial del rubro bovino como actividad de negocio en la Agricultura Familiar Campesina en la Región de la Araucanía.
2. Percepción e intereses de roles de apoyo a la AFC del rubro bovino en la Región de la Araucanía: Equipos técnicos e Inseminadores.
3. Descripción de modelo de negocio en dos predios modelo.
4. Evaluación del riesgo hídrico, como una limitante del desarrollo ganadero, a través de una encuesta a usuarios y el planteamiento de un índice cualitativo.
5. Gestión de la sanidad animal asociada al mejoramiento genético.
6. Incorporación del Registro Genealógico de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco (SOFO) al Programa como un piloto para evaluar potencialidades.

7. Piloto Banco ADN Animal contra delito de Abigeato.
8. Uso de semen sexado en predios demostrativos.

Para efectos del presente contrato, se incorporan a éste los productos señalados en las bases de licitación y la propuesta técnica de **“La Universidad”**, las que se entienden reproducidas en forma íntegra.

Se establecen indicaciones de ejecución del presente contrato, sin perjuicio de actividades anexas que deban realizarse para el cumplimiento de los objetivos. Cada actividad deberá generar documentos verificadores, los que deberán presentarse en informe final para el pago de la cuota correspondiente.

El detalle de la ejecución y calendarización de las actividades a desarrollar quedará establecido y acordado en la Carta Gantt y Plan de Trabajo presentado en el Informe Inicial acordado por **INDAP** y **“La Universidad”**.

1. Coordinación de actividades, seguimiento y capacitaciones.

La coordinación de las diversas actividades, seguimiento y capacitaciones del programa, deberá realizarse en coordinación con **INDAP** Regional y transmitidas de manera oportuna a las Agencias de Áreas correspondientes.

2. Actividades y seguimiento

i) Visitas y recopilación de datos.

La Universidad deberá entregar una vez Aprobado y Puesto en ejecución el contrato, una propuesta (“plan de trabajo y carta Gantt”) que contenga: introducción, objetivos, metodología de trabajo propuesta, cronograma tentativo para la ejecución de las actividades, identificación del equipo ejecutor, productos esperados y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios de consultoría requeridos por **INDAP**.

ii) Seguimiento de las Actividades:

Las actividades que contemplen la entrega de material genético deberán realizarse en las Oficinas de Áreas correspondientes a cada comuna, con la presencia de algún funcionario de **INDAP**.

Las actividades tales como Talleres y Charlas deberán ser coordinadas con los representantes de **INDAP** de las Áreas involucradas y/o Encargado de Programas Ganaderos. Deberán guardarse respaldos de participación de Usuarios.

QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS

El valor que **INDAP** pagará por los servicios requeridos para los 24 meses de vigencia del contrato es de **\$ 160.740.583 (Ciento sesenta millones setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres pesos)**, incluido impuestos. El pago total se efectuará en **8 cuotas**, pagaderas a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, considerando la siguiente planificación:

- **Primera Cuota:** Correspondiente hasta un 12,5% del monto total de la propuesta adjudicada, contra entrega y aprobación de **INDAP** del informe inicial que contempla el plan de trabajo, el documento de pago y garantía correspondiente. El informe inicial deberá contener una propuesta (“plan de trabajo”) que contenga: introducción, objetivos, metodología de trabajo propuesta, cronograma tentativo para la ejecución de las actividades, identificación del equipo ejecutor informando responsabilidades y dedicación, productos esperados y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios de consultoría requeridos por **INDAP**. Este informe será presentado y discutido entre las partes involucradas con el fin de realizar las observaciones y sugerencias que **INDAP** considere importantes para la ejecución en cuestión. Es requisito para efectuar el pago de la primera cuota y se deberá entregar 15 días después de firmado el contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, la primera cuota también podrá ser solicitada como anticipo, cumpliendo en ese caso con la entrega de garantía de anticipo por el 100% de la cuota. El informe deberá ser presentado en Oficina de Partes de **INDAP** el **día 03 de mayo de 2022**, tanto en formato impreso como digital. El pago se realizará a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega, una vez que el informe haya sido revisado y aprobado conforme por **INDAP**.
- **Cuota 2:** Correspondiente al 12,5% del monto total de la propuesta adjudicada. El prestador de servicios deberá entregar el informe de la respectiva cuota, dando cuenta del estado de avance de las actividades programadas en el ANEXO N° 4 denominado “Propuesta Técnica”. El informe de la cuota 2 deberá ser presentado en Oficina de Partes de **INDAP** el **día 08 de Agosto de 2022**. Cabe destacar que el informe deberá incluir los medios verificadores de los avances informados, tales como actas de reuniones con productores, con organizaciones de productores, listas de asistencia a reuniones y/o cursos, talleres de capacitación, días de campo o capacitación de profesionales y técnicos, informes de visita a productores, protocolos establecidos y facturas de compras de insumos, que permitan comprobar dichos reportes, cuando sea el caso.
- **Cuota 3:** Correspondiente al 12,5%, cada una, del monto total de la propuesta adjudicada. El prestador de servicios deberá entregar el informe de la respectiva cuota, dando cuenta del estado de avance de las actividades programadas en el ANEXO N° 4 denominado “Propuesta Técnica”. El informe de la cuota 3 deberá ser presentado en Oficina de Partes de **INDAP** el **día 05 de Noviembre de 2022**. Cabe destacar que el informe deberá incluir los medios verificadores de los avances informados, tales como actas de reuniones con productores, con organizaciones de productores, listas de asistencia a reuniones y/o cursos, talleres de capacitación, días de campo o capacitación de profesionales y técnicos, informes de visita a productores, protocolos establecidos y facturas de compras de insumos, que permitan comprobar dichos reportes, cuando sea el caso.
- **Cuota 4:** Correspondiente al 12,5%, cada una, del monto total de la propuesta adjudicada. El prestador de servicios deberá entregar el informe de la cuota 4, dando cuenta del estado de avance de las actividades programadas en el ANEXO N° 4 denominado “Propuesta Técnica”. El informe de la cuota 4 deberá ser presentado en Oficina de Partes de **INDAP** el **día 08 de Febrero de 2023**. Cabe destacar que el informe deberá incluir los medios verificadores de los avances informados, tales como actas de reuniones con productores, con organizaciones de productores, listas de asistencia a reuniones y/o cursos, talleres de capacitación, días de campo o capacitación de profesionales y técnicos, informes de visita a productores, protocolos establecidos y facturas de compras de insumos, que permitan comprobar dichos reportes, cuando sea el caso.

- **Cuota 5:** Correspondiente al 12,5%, del monto total de la propuesta adjudicada. El prestador de servicios deberá entregar el informe de la respectiva cuota, dando cuenta del estado de avance de las actividades programadas en el ANEXO N° 4 denominado "Propuesta Técnica". El informe de la cuota 5 deberá ser presentado en Oficina de Partes de INDAP el **día 10 de Mayo de 2023**. Cabe destacar que el informe deberá incluir los medios verificadores de los avances informados, tales como actas de reuniones con productores, con organizaciones de productores, listas de asistencia a reuniones y/o cursos, talleres de capacitación, días de campo o capacitación de profesionales y técnicos, informes de visita a productores, protocolos establecidos y facturas de compras de insumos, que permitan comprobar dichos reportes, cuando sea el caso.
- **Cuota 6:** Correspondiente al 12,5%, del monto total de la propuesta adjudicada. El prestador de servicios deberá entregar el informe de la respectiva cuota, dando cuenta del estado de avance de las actividades programadas en el ANEXO N° 4 denominado "Propuesta Técnica". El informe de la cuota 6 deberá ser presentado en Oficina de Partes de INDAP el **día 09 de Agosto de 2023**. Cabe destacar que el informe deberá incluir los medios verificadores de los avances informados, tales como actas de reuniones con productores, con organizaciones de productores, listas de asistencia a reuniones y/o cursos, talleres de capacitación, días de campo o capacitación de profesionales y técnicos, informes de visita a productores, protocolos establecidos y facturas de compras de insumos, que permitan comprobar dichos reportes, cuando sea el caso.
- **Cuota 7:** Correspondiente 12,5% del monto total adjudicado. El prestador de servicios deberá entregar el informe de la respectiva cuota, dando cuenta del estado de avance de las actividades programadas en el ANEXO N° 4 denominado "Propuesta Técnica". El informe de la cuota 7 deberá ser presentado en Oficina de Partes de INDAP el **día 08 de Noviembre de 2023**. Cabe destacar que el informe deberá incluir los medios verificadores de los avances informados, tales como actas de reuniones con productores, con organizaciones de productores, listas de asistencia a reuniones y/o cursos, talleres de capacitación, días de campo o capacitación de profesionales y técnicos, informes de visita a productores, protocolos establecidos y facturas de compras de insumos, que permitan comprobar dichos reportes, cuando sea el caso.
- **Cuota 8:** Correspondiente 12,5% del monto total adjudicado. El prestador de servicios deberá entregar el informe de la respectiva cuota, dando cuenta del estado de avance de las actividades programadas en el ANEXO N° 4 denominado "Propuesta Técnica". Cabe destacar que el informe deberá incluir los medios verificadores de los avances informados, tales como actas de reuniones con productores, con organizaciones de productores, listas de asistencia a reuniones y/o cursos, talleres de capacitación, días de campo o capacitación de profesionales y técnicos, informes de visita a productores, protocolos establecidos y facturas de compras de insumos, que permitan comprobar dichos reportes, cuando sea el caso.

El Informe Final deberá ser presentado en una versión preliminar 10 días corridos antes del término del período de los servicios de consultoría contratados, es decir, el **03 de Marzo de 2024**, para su revisión y aprobación por parte de **INDAP** y la revisión definitiva al final del plazo definido en el respectivo contrato. Ambas versiones deberán ser entregadas en formato digital e impreso. El pago se realizará a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega, una vez que el informe haya sido revisado y aprobado conforme por INDAP. Tanto el procesamiento de la información, como el análisis y presentación final, serán de responsabilidad del prestador de servicios y deberá estar a disposición de **INDAP** con la frecuencia y amplitud que se convenga con las contrapartes de los servicios de consultoría contratados.

La Universidad no tendrá derecho a exigir el pago de ninguna otra suma de dinero fuera de la estipulada por la prestación de los servicios de consultoría que realizará. Además, deberá documentar con factura los pagos correspondientes a los servicios contratados.

SEXTA: DE LAS GARANTÍAS.

• GARANTIA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **La Universidad** deja Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Seguro de ejecución inmediata, certificado de fianza o Vale vista, a favor del Instituto de Desarrollo Agropecuario (**INDAP**), equivalente al **10% del monto total suscrito en el presente contrato**, es decir, **\$16.074.059 (Dieciséis millones setenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos)**, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de lo establecido en este contrato, así como a garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de **La Universidad** en la ejecución de los servicios. Su glosa deberá expresar: "Garantiza el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para la Implementación de un Programa de Mejoramiento Genético para el rubro bovino de la Agricultura Familiar Campesina de la región de La Araucanía, en su componente Difusión de Material Genético y seguimiento de toros, recolección, sistematización de información y evaluación del componente Selección Genética". Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta **tres (3) meses** posteriores a la fecha establecida para el término del presente contrato, es decir como mínimo hasta el **30 de junio de 2024**, contra la entrega y aprobación de los productos esperados, por parte del Director Regional o quien éste designe. Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por **INDAP** por la vía administrativa, si procede alguna de las causales estipuladas en el presente contrato, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada. Esta garantía será devuelta, si procediere, con posterioridad al término del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales. Todo gasto que irrogue la mantención de la garantía será de cargo de **La Universidad** y ésta será responsable de realizar los trámites pertinentes para mantenerla vigente por el período que cauciona. Esta garantía deberá ser renovada por igual período en caso de prórroga del contrato. El no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que **INDAP** ponga término anticipado al contrato con **La Universidad**.

La Universidad podrá ser sancionada por **INDAP** con el cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- El no cumplimiento de los servicios exigidos en el contrato.
- Cuando **La Universidad** no cumpla el pago de las obligaciones laborales y sociales de su personal de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4°, Inciso 2° de la Ley de Compras.

En caso de cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato por parte de **INDAP**, derivado del incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, **La Universidad** deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, y si no cumpliere con ello se pondrá término anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna.

Si por causas imputables a **La Universidad**, la entrega de los servicios se retrasara respecto del cronograma indicado en el Plan de Trabajo, o se suspendiera total o parcialmente con grave daño para **INDAP**, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan, para exigir la reparación e indemnización del daño por parte de **La Universidad**, de conformidad con las normas generales y los procedimientos del derecho común.

• GARANTÍA DE ANTICIPO.

Es la garantía que La Universidad constituye a favor de INDAP en caso de solicitar la primera cuota como anticipo, y se encuentra destinada a caucionar el 100% del monto de la primera cuota, debiendo permanecer vigente 3 meses posteriores a la suscripción del contrato, y cuya glosa deberá indicar: "Garantiza el Anticipo de recursos del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para Implementación de un Programa de Mejoramiento Genético para el rubro bovino de la Agricultura Familiar Campesina de la región de La Araucanía, en su componente Difusión de Material Genético y seguimiento de toros, recolección, sistematización de información y evaluación del componente Selección Genética".

SÉPTIMA: INFORMES DE PAGO

La ejecución de los servicios de consultoría deberá verificarse mediante la entrega de informes que contengan los avances de las distintas y sucesivas etapas del trabajo desarrollado y sus verificadores. Los informes en cuestión:

- **Informe Inicial:** Deberá contener una propuesta ("Plan de Trabajo y Carta Gantt") que contenga: introducción, objetivos, metodología de trabajo propuesta, cronograma tentativo para la ejecución de las actividades, identificación del equipo ejecutor, informando responsabilidades y dedicación, productos esperados y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios de consultoría requeridos por **INDAP**. Es requisito para efectuar el pago de la primera cuota.
- **Informes de Avance:** deberá detallar las actividades realizadas y productos logrados entre los meses que corresponda.
- **Informe Final:** Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente contrato y en el plan de trabajo aprobado, considerando introducción, objetivos, productos esperados, metodología empleada, visión de los usuarios, conclusiones y recomendaciones en base al análisis de la información recopilada. Además, deberá considerar un resumen ejecutivo. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios contratados. Este informe es requisito para proceder con el pago de la sexta y última cuota del contrato. El Informe Final deberá ser presentado en una versión preliminar 10 días corridos antes del término del período de los servicios de consultoría contratados, para su revisión y aprobación por parte de **INDAP** y la revisión definitiva al final del plazo definido en el respectivo contrato que corresponde al 14 de marzo del 2024. Ambas versiones deberán ser entregadas en formato digital e impreso.

Cabe destacar que los informes, deberán incluir los medios verificadores de los avances informados, tales como actas de reuniones con productores, con organizaciones de productores, listas de asistencia a reuniones y/o cursos, talleres de capacitación, días de campo o capacitación de profesionales y técnicos, informes de visita a productores, protocolos establecidos y facturas de compras de insumos, que permitan comprobar dichos reportes, cuando sea el caso.

OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE "La Universidad".

Para el logro de los objetivos señalados, **La Universidad** deberá aportar lo siguiente:

- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que contemplan los Términos de Referencia y el presente Contrato.
- Contratar los profesionales, técnicos y/o administrativos que se requiera para la ejecución del programa.
- El personal técnico, administrativo y profesional que **La Universidad** contrate para la ejecución de los servicios, estarán sometidos a los reglamentos sobre personal que la propia entidad mantenga. **La Universidad**, deberá proveer con los recursos requeridos para cubrir la totalidad de beneficios que correspondan al personal que elabore el programa sin ulterior responsabilidad para **INDAP**.
- **La Universidad** sólo puede usar la base de datos para las actividades propias de esta licitación y toda la información que se genere en la ejecución de ésta será de **propiedad de INDAP**.
- Cumplir a cabalidad los puntos establecidos en la Carta Gantt y el Plan de Trabajo acordado por ambas partes.
- Cumplir con todos los productos y actividades descritas en las presentes bases técnicas.

La Universidad prestará los servicios contratados con materiales e implementos de su propiedad, no teniendo **INDAP** en consecuencia, obligación de proporcionar ningún tipo de aporte o asistencia sobre el particular.

La Universidad no tendrá derecho a indemnización por pérdida, destrucción o deterioro de materiales o accidentes de su personal con ocasión del desarrollo de sus actividades.

NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE INDAP.

Para el logro de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores, **INDAP** deberá aportar lo siguiente:

- Facilitar a **La Universidad** la información de los contactos a nivel regional para poder llevar a cabo el programa.
- Entregar los antecedentes y otra información que posea, que a juicio de **La Universidad** sean necesarios para el buen desempeño de sus servicios.
- Fiscalizar y exigir que los recursos humanos contratados o subcontratados por **La Universidad**, tengan la formación curricular necesaria para la ejecución de un programa de esta naturaleza, cuyo principal objetivo es el mejoramiento genético explicitado.

DÉCIMA: CONTRAPARTE TÉCNICA Y COORDINACIÓN CON INDAP.

INDAP se relacionará con el oferente seleccionado, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos, a través del Encargado Regional del programa, dependiente de la Unidad de Fomento Regional y su jefatura y/o el Jefe de Agencia de Área de **INDAP**, o a quien éste designe para tales efectos, para efectuar las siguientes tareas y funciones:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los productos e informes requeridos.
2. Analizar el avance y resultado de las diferentes actividades, revisando y aprobando los productos e informes convenidos, planteando a **La Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
3. Requerir las sustituciones de los profesionales y/o técnicos, que conforman el equipo técnico, indicando las razones fundadas.
4. Resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por **INDAP**.
5. Colaborar y asistir a **La Universidad** en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución, y fuentes de información con que cuenta la Institución, y, en general, proporcionándole la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias, como también, poner a disposición de la misma las bases y normativas relativas a los programas seleccionados para los presentes servicios.
6. Coordinar las actividades que involucren salidas a terreno de **La Universidad**, facilitando el contacto con los funcionarios de las

áreas de **INDAP**.

7. Autorizar y visar los pagos programados según lo acordado en el contrato y la Resolución aprobatoria del mismo.

INDAP coordinará también un mínimo de reuniones que serán convenidas oportunamente y se realizarán durante la ejecución de los servicios de consultoría contratados.

La Universidad se compromete a acatar las observaciones o indicaciones que efectúe dicho funcionario de **INDAP**, como asimismo corregir de inmediato las deficiencias que éste haga notar.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Universidad podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato para el desarrollo de uno o más de los servicios para efectos de lograr un producto final de calidad, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, todo con conocimiento y aprobación previa de **INDAP**.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES DE INDAP

INDAP no tendrá relación contractual alguna con las personas que **La Universidad** utilice para la ejecución de este contrato, sin perjuicio de que, en el evento que **La Universidad** incumpliera en el pago de los sueldos, salarios u otras prestaciones legales a favor de sus trabajadores, podrá en todo caso retener el pago a **La Universidad** hasta la regularización de las situaciones anómalas. **La Universidad**, en todo caso, autoriza a **INDAP** para pagar directamente a los trabajadores de acuerdo a las normas señaladas en la Ley N° 20.123.

Se deja constancia que el personal responsable de la ejecución de los servicios propuestos por **La Universidad**, no será considerado funcionario de **INDAP**, por lo que no gozará de los beneficios que éstos tienen, ni le será permitido hacer compromisos y gastos a nombre de **INDAP**. **INDAP** no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO TERCERA: DE LA INFORMACIÓN.

Como resultado de la ejecución de este programa se generará una gran cantidad de datos de las poblaciones bovinas con las que se trabajará. **La Universidad** sólo puede usar esta base de datos para las actividades propias de esta licitación. Cualquier uso adicional de la base de datos, ya sea para fines comerciales o de investigación, deberá ser autorizado por escrito por el Director Regional de **INDAP** La Araucanía.

Toda la información y los resultados que se generen en la ejecución del presente contrato serán de **propiedad de INDAP** y deberá entregarse una vez terminada la prestación de servicios. No obstante, previo aviso y según acuerdo con **INDAP**, **La Universidad** podrá difundir los resultados con fines de investigación y respetando a las instituciones colaboradoras.

La Universidad deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de **INDAP** que conozca durante su desarrollo. Asimismo, deberá observar los más altos niveles éticos y no vincularse a actos de corrupción, soborno, extorsión, coerción y/o colusión.

DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO.

INDAP podrá modificar de común acuerdo con **La Universidad** el contrato ya suscrito, si así lo requiere, siempre que existan circunstancias o características fundadas de ejecución y que dichos cambios no se refieran a cláusulas esenciales del mismo. Las modificaciones que puedan producirse serán sancionadas y aprobadas mediante la correspondiente resolución fundada.

DÉCIMO QUINTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, MULTAS Y SANCIONES

El contrato terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado. Empero, mediante notificación por escrito a **La Universidad**, **INDAP** podrá poner administrativamente término anticipado al presente contrato, en todo o en parte, sin derecho a indemnización alguna, si concurre alguna de las siguientes causales:

1. La Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por "la Empresa".
3. El estado de notoria insolvencia de "la Empresa", a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato; estableciéndose en el presente las siguientes causas que pudieran ocurrir o revelarse durante toda la vigencia del contrato:

- Si el oferente seleccionado perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por autoridad competente.
- Si el oferente seleccionado falleciera o se disolviera la entidad contratada. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato.
- Haber sido condenado el oferente seleccionado por crimen o simple delito.
- Haber sido condenado el oferente seleccionado como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y siempre que no hayan transcurrido dos años a contar desde la fecha de la sentencia.
- Haber sido suspendido el oferente seleccionado o haber sido eliminado del Registro de Proveedores, a través de una resolución fundada de la Dirección de Compras Públicas.

- Si el oferente seleccionado se encontrara en Estado Inhábil para suscribir contratos con Organismos Públicos del Estado, de acuerdo al reporte entregado por el Sistema Chileproveedores.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del presente contrato, con un máximo de seis meses.
- Si los resultados obtenidos de la prestación de los servicios no son los esperados, por lo que continuar con su desarrollo perjudica a INDAP y/o las organizaciones o grupos preasociativos. En este caso, INDAP podrá dar término anticipado al contrato, por causa fundada, mediante carta certificada comunicada a la otra parte, con a lo menos 10 días corridos de anticipación a dicha fecha de término, cancelando a “la Empresa” el valor de lo recibido.
- Por razones debidamente fundadas, alguna de las partes exprese su voluntad de terminar con el contrato.
- Por dificultades presupuestarias de INDAP que no permitan la continuidad del contrato.

El término anticipado de contrato por cualquiera de las causales aquí establecidas deberá ser formalizado mediante acto administrativo fundado, debidamente tramitado, el que deberá establecer, si correspondiere, el monto que INDAP deba pagar a “la Empresa” por los servicios efectivamente prestados hasta antes de la causal que le pone término al contrato, así como los productos o documentos que “la Empresa” deba entregar a INDAP. Las causales de dicho término se deberán circunscribir a las indicadas en las bases de licitación y al contrato respectivo.

Lo establecido en esta cláusula, es sin perjuicio de las acciones que INDAP pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras B, C y E precedentes (salvo la letra E.8), “la Empresa” no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del cobro de las multas adeudadas.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “la Empresa” (letra B precedente), entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de INDAP:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometidos en las bases de licitación y/o contrato, que sean procedentes.
2. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 30% del valor del contrato.
3. Si el **oferente seleccionado** incumpliere gravemente las obligaciones previstas en el contrato. Entendiéndose por grave el incumplimiento de 2 y más de las obligaciones contraídas, indicadas en el punto 16. Sanciones y Multas y que se evidencie en los informes evacuados por el Área INDAP respectiva y/o la Encargada del Programa y validada por el Jefe de la Unidad de Fomento. Es decir, una vez se constate haber sido sujeto de multas por 2 o más causales mientras esté en ejecución el periodo de contrato.
4. La Empresa Asociativa Campesina o el Grupo Pre-asociativo unilateralmente y por razones debidamente fundadas expresen a la Dirección Regional de INDAP, su voluntad de terminar con el servicio prestado mediante comunicación escrita. El INDAP notificará por escrito al consultor. Sin embargo, en una instancia previa a la comunicación, la unidad de Fomento de INDAP, en conjunto con el Jefe de Área a la cual pertenece la Organización, analizará los argumentos, y luego emitirá un informe, que conforme al análisis puede otorgar opinión que valide o rechace lo indicado por la organización, y en este último caso INDAP actuará como garante para buscar soluciones. Si pese a todas acciones en post de dar solución a cualquier inconveniente entre el consultor y la organización, no se llega a acuerdos, se podrá dar término anticipado al contrato.
5. Se produzcan incumplimientos de **cualquiera** de las obligaciones contraídas (como consecuencia del punto 16. Sanciones y Multas.

Término anticipado del contrato en que no se aplicará la sanción del cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del mismo, pero se procederá a efectuar su liquidación.

Entendiéndose por tal:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Procedimiento para término anticipado de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “la Empresa”

1. INDAP notificará a “la Empresa” el término anticipado de contrato mediante carta certificada o correo electrónico, indicando el incumplimiento de que se trata y el plazo que tiene “la Empresa” para deducir su reclamo, si procediere.
2. “La Empresa” podrá reclamar a INDAP, dentro del quinto (5°) día hábil contado desde la notificación anteriormente indicada, mediante solicitud escrita enviada a través de carta certificada o correo electrónico, la que deberá ser fundada.
3. INDAP resolverá la reclamación presentada por “la Empresa”, dentro del quinto (5°) día hábil, acogiendo los fundamentos presentados, o bien, rechazándolos y dando por terminado el contrato, lo que deberá ser notificado a “la Empresa” mediante carta certificada o correo electrónico, adjuntando la resolución administrativa correspondiente.

INDAP, mediante notificación por escrito al oferente seleccionado, podrá poner administrativamente término anticipado al contrato, en todo o en parte, sin indemnización alguna para el oferente seleccionado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación y junto al término se procederá al cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento y/o anticipo si correspondiere:

1. La ejecución de los servicios: negación o inercia de corregir la falta en los nuevos plazos prudenciales otorgados o cuando se falte en una segunda instancia en este mismo tenor.
2. Falta de calidad técnica de los servicios: reiteración en segunda oportunidad declarada y evidenciada ya sea por INDAP ó la Organización.
3. Disconformidad con las especificaciones técnicas pactadas o de una instrucción técnica: cuando se declare una tercera disconformidad se declarará una reiteración o costumbre adoptada por parte del consultor y se clasificará como falta e incumplimiento de obligación contraída. En relación a la especificación técnica por parte de INDAP, se espera que, en la oportunidad siguiente, de similar naturaleza, esté adoptada, de recurrir en tercera instancia a la misma falta, será declarada como incumplimiento de obligación contraída.
4. Atraso en la entrega de los informes: transcurrido un plazo igual o superior a 10 días corridos desde la fecha de cumplimiento de entrega y no haya mediado comunicación alguna por parte del consultor que explique la situación de atraso.
5. No respuestas a observaciones realizadas en los plazos solicitados, la ocurrencia de una tercera ocasión, posterior a dos ocasiones y la correspondiente aplicación de multa en dos instancias en un mismo periodo de contrato, será motivo para declarar una falta reiterada y un incumplimiento de obligación contraída.

Término anticipado del contrato por INDAP a una UTP.

Con causales de término anticipado de contrato las siguientes:

- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de evaluación de la oferta.
- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, INDAP podrá, además, dar cuenta de tales hechos a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para los efectos que el oferente sea suspendido o eliminado, según corresponda, del Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración, de conformidad a los Artículos 92°, 93°, 95° y 96° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

La aplicación de la o las multa(s) se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

| Descripción de incumplimiento | Descuento a aplicar |
|---|---|
| Incumplimiento en cantidad total de vientres a inseminar determinadas en las presentes bases técnicas de licitación. Esta multa se aplicará al finalizar el contrato conforme a las inseminaciones realizadas contrastadas con las contempladas en el contrato. | \$15.000.- por cada vientre no inseminado |
| Establecimiento de un número de postas de inseminación artificial inferior al mínimo contemplado en estas Bases y contrato, sin la autorización de INDAP . | Máximo 3% de cuota involucrada |
| Falta de abastecimiento de materiales en una o más postas que dificulten realizar actividades contempladas en el programa | Máximo 5% de cuota involucrada |
| 3 a 5 días hábiles de atraso en la entrega de informes | Máximo 3% de cuota involucrada |
| 6 a 7 días hábiles de atraso en la entrega de informes | Máximo 7% de cuota involucrada |
| 8 o más días hábiles de atraso en la entrega de informes | Máximo 10% de cuota involucrada |
| Primera Notificación de Incumplimiento en la entrega de productos. | Máximo 5% de cuota involucrada |
| Segunda Notificación de Incumplimiento en la entrega de productos (No hay respuesta satisfactoria a Primera Notificación). Plazo de Espera de 5 días hábiles posteriores a Primera Notificación. | Máximo 10% de cuota involucrada |
| Tercera Notificación de Incumplimiento en la entrega de productos (No hay respuesta satisfactoria a Primera ni Segunda Notificación). Plazo de Espera 5 días hábiles posteriores a Segunda Notificación. Se podrá considerar por INDAP como incumplimiento grave del contrato y causal de término anticipado, sin derecho a indemnización alguna para el prestador de servicios. | Máximo 15% de cuota involucrada |

Dentro de los 2 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de 10 días hábiles de atraso para la entrega de los informes o productos pactados, y de no existir respuesta alguna de solución por parte de **La Universidad**, se podrá dar término anticipado al contrato respectivo, ejerciendo las multas respectivas, las que podrán ser cobradas de la garantía de fiel y cabal cumplimiento del contrato. Las multas son esencialmente acumulables, y podrán aplicarse por separado o conjuntamente.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa, mediante notificación escrita de la contraparte técnica del **INDAP** a **La Universidad** del hecho que motiva la aplicación de la misma. **La Universidad** tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos a la contraparte técnica de **INDAP**, contados desde la notificación de los cargos efectuados. Si estos fuesen rechazados tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del rechazo para interponer un recurso ante la Dirección Nacional de **INDAP**. Si **La Universidad** no presenta descargos se procederá a aplicar la multa correspondiente.

Cabe señalar que la multa se podrá deducir de cualquier pago que **INDAP** deba efectuar, incluso de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, situación en que **La Universidad** deberá reparar de inmediato la garantía afectada.

Se hace presente en este instrumento, que, en cuanto al incumplimiento respecto al número de vientres inseminados, la multa de \$15.000.- pesos, por vientre no inseminado, será descontada de la última cuota, no afectando la totalidad de ésta, sino en forma proporcional al número de vientres no inseminados de acuerdo al contrato.

DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS INCORPORADOS AL CONTRATO

Al presente contrato, se entiende incorporado y formarán parte de él, los documentos que se enumeran a continuación, los que las partes declaran conocer y aceptar:

1. **Plan de Trabajo y Carta Gantt.**
2. **Instrucciones técnicas que emita INDAP en forma oportuna y oficialmente comunicadas.**
3. **Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Consultoría para el "Programa de Mejoramiento Genético para el rubro bovino de la Agricultura Familiar Campesina de la Región de la Araucanía, en su componente difusión de material genético y seguimiento de toros, Recolección, Sistematización de Información y Evaluación del componente Selección Genética" ID 741-2-LQ22.**
4. **Oferta adjudicada mediante Resolución Exenta N° 0900-006159/2022 del 02 de Marzo de 2022.**

DÉCIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes se someten, en lo que fuera procedente ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna y ciudad de Temuco.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de la Srta. Vanessa Isabella Ghiselini Oyarzún, RUT N° 15.229.231-7, en su calidad de Directora (S) del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta de la Resolución RA N° 166/1523/2019, del 28 de Noviembre de 2019, del Director Nacional, que designa Directora Regional Subrogante para INDAP Región de La Araucanía.

La personería del señor Sr. Hans Georg Richter Becerra, [REDACTED] representante legal de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de junio del mismo año en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número 2751-2021.

Ambas no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

Estando las partes conformes con los términos del presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de **INDAP** y uno en poder de "**La Universidad**".

VANESSA GHISELINI OYARZÚN
DIRECTORA REGIONAL (S)
INDAP REGION DE LA ARAUCANIA

HANS G. RICHTER BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

2. IMPUTAR el gasto que genere la presente licitación, con presupuesto 2022 al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295, Programa de Desarrollo Genético, en \$ **48.222.168 (Cuarenta y ocho millones doscientos veintidós mil ciento sesenta y ocho pesos)** y al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358, Programa de Desarrollo Genético Pecuario, en \$ **112.518.415 (Ciento doce millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos quince pesos)**. Los montos asociados a los años 2023 y 2024 quedan sujetos a disponibilidad presupuestaria. A continuación se presenta el desglose de cuotas por año:

- **Primera cuota (12.5%):** Por un monto de \$**20.092.572**, se pagará con presupuesto 2022 imputado \$**14.064.801** al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358 y \$**6.027.771** imputado al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295.
- **Segunda cuota (12.5%):** Por un monto de \$**20.092.572**, se pagará con presupuesto 2022 imputado \$**14.064.801** al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358 y \$**6.027.771** imputado al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295.
- **Tercera cuota (12.5%):** Por un monto de \$**20.092.572**, se pagará con presupuesto 2022 imputado \$**14.064.801** al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358 y \$**6.027.771** imputado al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295.
- **Cuarta cuota (12.5%):** Por un monto de \$**20.092.572**, se pagará con presupuesto 2023 imputado \$**14.064.801** al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358 y \$**6.027.771** imputado al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295.
- **Quinta cuota (12.5%):** Por un monto de \$**20.092.572**, se pagará con presupuesto 2023 imputado \$**14.064.801** al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358 y \$**6.027.771** imputado al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295.
- **Sexta cuota (12.5%):** Por un monto de \$**20.092.572**, se pagará con presupuesto 2023 imputado \$**14.064.801** al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358 y \$**6.027.771** imputado al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295.
- **Séptima cuota (12.5%):** Por un monto de \$**20.092.572**, se pagará con presupuesto 2023 imputado \$**14.064.801** al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358 y \$**6.027.771** imputado al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295.
- **Octava cuota (12.5%):** Por un monto de \$**20.092.579**, se pagará con presupuesto 2024 imputado \$**14.064.808** al Ítem 33, Asignación 01, Subtítulo 002, Nivel 358 y \$**6.027.771** imputado al Ítem 24, Asignación 01, Subtítulo 415, Nivel 295.

3. PUBLICAR la presente resolución en sistema www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



VANESSA ISABELLA GHISELINI OYARZUN
Director Regional (S)
Dirección Regional Temuco

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|--|---------|---------------------|--------|-------|
| Contrato PMGR UACH 2022-2024 -firmado- | Digital | Ver | | |
| RESOLUCIÓN EXENTA No_0900-001842_2022 | Digital | Ver | | |
| Informe Garantía Fiel Cumplimiento | Digital | Ver | | |
| REX Adjudica PMGR 2022-2024 | Digital | Ver | | |
| REX Modificatoria de REX que Adjudica PMGR 2022-2024 | Digital | Ver | | |

VGO/VCW/RSC/JGC

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE OPERACIONES
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=23333056&hash=64e10>